

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRESIDENTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido por la base tercera numeral cuarto del Acuerdo 510, que establece la Convocatoria para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, me permito remitirle el acuerdo que el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó el día 23 de abril del presente año. Dicho acuerdo emite la lista fundada y motivada de todas aquellas personas aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales en el Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento agradezco las atenciones recibidas.

Monterrey Nuevo León a 26 de abril del 2024



ATENTAMENTE

C. ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ

PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

2 Anexa acuerdo en un total de 4-cuanto fíjese

ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE EMITE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES.

Con fundamento en los artículos 158 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 35, apartado B y 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, y 17 y 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así como en los numerales 4.2 y 4.3 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Operación y Organización Interna del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción; y el diverso numeral 4 de la Base TERCERA numeral 4, del Acuerdo legislativo número 510 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León que contiene la convocatoria para la designación del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción con base en los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que mediante acuerdo legislativo número 510 de fecha 11 de Diciembre de 2023 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León se emitió la convocatoria para la designación del Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, concediéndose a los interesados en participar un término de 15 quince días hábiles para presentar solicitudes, los cuales por virtud de los días inhábiles intermedios así como por lo mandado por acuerdo número 523 de fecha 15 de diciembre de 2023, se extendieron hasta el día 19 de enero de 2024. 

SEGUNDO.- Que una vez que fue analizada la documentación presentada por los 30 treinta aspirantes registrados, mediante diversas sesiones de trabajo, en fecha 1º de Marzo de 2024 se emitió por parte de este Comité de Selección el **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE DETERMINAN LAS PREVENCIÓNES A LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN LOS QUE SE ADVIERTE ERROR U OMISIÓN EN LA INTEGRACIÓN**  

DE ALGUNO DE LOS EXPEDIENTES, solicitándose el apoyo a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado para llevar a cabo la notificación de las prevenciones correspondientes a los aspirantes, las cuales fueron realizadas oportunamente a todas y cada una de las personas aspirantes, en términos del procedimiento previsto en la convocatoria.

TERCERO.- Tal y como es del dominio público, en el mes de marzo se presentaron diversas renunciaciones de integrantes de éste Comité de Selección, las cuales originaron que únicamente quedaran 4 cuatro de los integrantes del colegiado, ante dicha situación los actuales integrantes solicitamos mediante escrito dirigido al C. Diputado Jorge Obed Murga Chapa, en su calidad de Presidente de la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado, lo siguiente: *"como es de conocimiento público y como sabemos quienes integramos el Comité de Selección, más de la mitad de nuestros miembros han solicitado su renuncia con carácter irrevocable, por lo que únicamente somos 4 quienes integramos el Comité de Selección actualmente en la inteligencia de que, si bien la Comisión Anticorrupción esta evaluando dichas renunciaciones, cinco de nuestros miembros ya no acudirán a las reuniones, lo que trae como consecuencia que no podamos cumplir con las obligaciones que tiene este Comité en los plazos de las referidas convocatorias por no cumplir con el quórum reglamentario de cinco integrantes.- Que la BASE SEXTA de los multicitados acuerdos establecen que: SEXTA.- Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión Anticorrupción del H. Congreso del Estado. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en la BASE SEXTA de los acuerdos 510 y 511 aprobados por el pleno del Congreso del Estado de Nuevo León se solicita a la Comisión Anticorrupción analice la forma de resolver el cumplimiento del proceso de designación de los cargos contenidos en dichas convocatorias respecto del estado actual en el que se encuentran, a fin de que este Comité de Selección este aptitud de cumplir con sus obligaciones legales. ..."*

Posteriormente, a dicha solicitud, nos fue notificado por parte de la Oficialía Mayor que derivado de una controversia de inconstitucionalidad promovida por el H. Congreso del Estado en contra del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por actos de intromisión en los procesos para la designación de fiscales especializados en delitos electorales y combate a la corrupción, la cual se tramita bajo el número de expediente 4/2024, se obtuvo la suspensión de los actos reclamados por auto de fecha 8 de abril de 2024 pronunciado por el el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Magistrado José Arturo Salinas Garza ante la presencia del Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Lic. Miguel Angel Servando Pruneda

Gonzalez, en el siguiente sentido:

IX. Alcance de la concesión de la suspensión Luego, con apoyo en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Reglamentaria, tomando en cuenta que el análisis aquí emprendido evidencia la necesidad y urgencia de que el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, sesione para concluir el procedimiento de designación de los titulares de las fiscalías especializadas en Delitos Electorales y Combate a la Corrupción, inclusive, tomando en consideración la proximidad de las próximas elecciones tanto federales como locales, se concede la suspensión del acto impugnado, para los efectos siguientes:

- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sus subordinados y cualquier otra autoridad se deberá de abstener de generar, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión, que obstruya, busque obstruir, dilatar o entorpecer, de iure o de facto, las facultades, obligaciones y el funcionamiento del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, como órgano auxiliar de ese Congreso del Estado.*
- Que se permita al Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción sesionar válidamente con la asistencia de al menos tres de sus integrantes, y así poder resolver los temas que la ley y la propia constitución local les encomiendan, lo cual deberá operar hasta en tanto haya por lo menos cinco personas integrantes, en los términos que dispone la ley y su reglamentación interna; por lo que el Pleno del Órgano Parlamentario aquí demandante, en ejercicio de sus facultades constitucionales, deberá encargarse de autorizar lo conducente, de conformidad con la normatividad aplicable.*

Por lo anterior, en concordancia y cumplimiento a la determinación judicial de fecha 8 de abril de 2024 pronunciada, los cuatro integrantes de este Comité de Selección, reanudamos los trabajos para continuar con el desahogo y trámite de la convocatoria que nos ocupa.

CUARTO.- Que una vez cumplido el término concedido para desahogar las mismas, en sesiones de trabajo realizadas los días 12 y 15 de abril del año 2024 quienes integramos, el Comité de Selección realizamos la revisión de expedientes determinando el cumplimiento correspondiente de los requisitos o documentación en la que fueron omisos, los integrantes del Comité de Selección en fecha 16 de abril del año 2024 llevamos a cabo la Reunión Extraordinaria para

efectos de emitir el **ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE RESUELVE RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA BASE SEGUNDA DEL ACUERDO 510 DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LOS ASPIRANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN EL CALENDARIO Y LAS REGLAS DE LA ENTREVISTA A LOS CANDIDATOS.**

QUINTO.- Que con base en el referido Acuerdo quienes integramos este Comité de Selección llevamos a cabo las entrevistas a los aspirantes en fecha 22 de abril del presente año 2024. Haciendo mención que de la lista de los aspirantes registrados, EZEQUIEL MORALES MEDINA y SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS, no acudieron a la entrevista correspondiente, al respecto éste Comité determina que no obstante dicha ausencia a esta parte del proceso, no les puede causar ninguna afectación en su derecho a participar, ya que al cumplir con el resto de los requisitos señalados en la convocatoria, en todo caso el desahogo de la entrevista sirve solo al aspirante para efecto de exponer directamente una semblanza de sus conocimientos y trayectoria profesional, así como su visión de lo que podría realizar de ser elegido para el cargo y que en todo caso al tratarse de una entrevista de acceso general y público sirve a los aspirantes para que los legisladores tengan una opinión que abone al sentido de su decisión final por lo que, no se encuentran razones o motivos para desechar la postulación de las personas mencionadas.

SEXTO.- Que el numeral 4. de la base **TERCERA** de la convocatoria contenida en el Acuerdo legislativo número 511 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León establece que una vez realizada la revisión del cumplimiento de documentos, y finalizado el análisis de los candidatos y evaluación de sus antecedentes y trayectorias mediante una entrevista en la cual se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos a que se refiere la convocatoria conforme a la documentación que señala la base **SEGUNDA**, este Comité deberá elaborar una lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de **FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES**.

SÉPTIMO.- Que con motivo de la revisión de la totalidad de los expedientes de cada aspirante y finalizada la etapa de entrevistas, este Comité está en condiciones de emitir la lista fundada y motivada de aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los aspirantes que han cumplido con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, en términos y con fundamento en las bases PRIMERA y SEGUNDA de la convocatoria contenida en el acuerdo 510 de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León respecto de las personas aspirantes para ocupar el cargo señalado son los que se refieren en el Anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- No obstante que si bien es cierto en particular los aspirantes EZEQUIEL MORALES MEDINA y SIGIFREDO RODRÍGUEZ MACÍAS, no acudieron a la entrevista correspondiente, éste Comité determina que si cumplen con el resto de los requisitos señalados en la convocatoria y en todo caso el desahogo de la entrevista resulta en beneficio a las personas aspirantes para efecto de exponer directamente una semblanza de sus conocimientos y trayectoria profesional, así como su visión de lo que podría realizar de ser elegido para el cargo y que en todo caso al tratarse de una entrevista de acceso general y público sirve a los aspirantes para que los legisladores tengan una opinión que abone al sentido de su decisión final por lo que, no se encuentran razones o motivos para desechar la postulación de las personas mencionadas por su inasistencia a la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

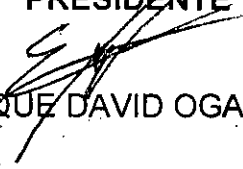
SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo y anexo al H. Congreso del Estado para efectos de continuar con el procedimiento para la elección del cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor para efectos de su publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado, micrositio del Sistema Estatal Anticorrupción y en el Periódico Oficial del Estado.

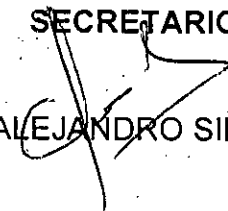
Dado en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a los 23 veintitrés días del mes de abril del año dos mil 2024 veinticuatro.

**COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

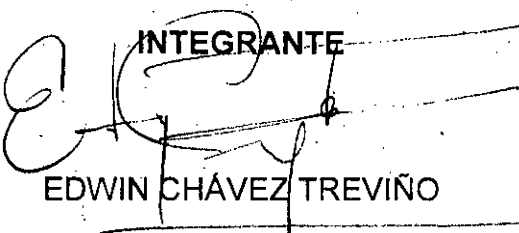
PRESIDENTE


ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ

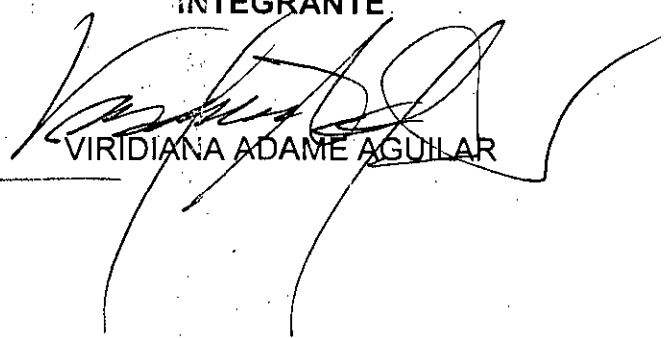
SECRETARIO


ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA

INTEGRANTE


EDWIN CHÁVEZ TREVIÑO

INTEGRANTE


VIRIDIANA ADAME AGUILAR

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN POR EL QUE SE EMITE LA LISTA FUNDADA Y MOTIVADA DE AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO

LISTA ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA OCUPAR EL CARGO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1	Gamaliel Garza Hernández
2	Edna Mayela Siller Ollervides
3	Luigi Villegas Alarcón
4	Rogelio Chavarria Díaz
5	Javier Garza y Garza
6	Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez
7	Giadys de Jesús Alonso Zuñiga
8	Juan Alonso Martínez Arrieta
9	Jesús Calendario Sánchez González
10	Victor Montoya Ayala
11	Soraya de Jesús Izquierdo Pérez
12	Miguel Ángel Rojas Galván
13	Juan Francisco Cázares González
14	Gerardo González Naravez
15	Mónica Ethel Sandoval Islas
16	Jorge Enrique Treviño Ayala
17	Antoine Amin Gerala Gazca
18	Luis Daniel López Ruiz
19	Gustavo Javier Solís Ruiz
20	Rodolfo México Villarreal Ritchie
21	Jesús Alberto Tavera Rivera
22	Gustavo Jesús Dieck Tristán
23	Ezequiel Morales Medina
24	Alfonso Roiz Elizondo
25	José Ricardo Carrillo Sánchez
26	Lorena Ahideé Treviño Perez
27	Carlos Manuel Cuevas Martínez
28	Sigifredo Rodríguez Macías
29	Ismael Suarez Treviño
30	Rocio Rosiles Mejia

